

M.P. Andrés Canal Flórez.

RESOLUCION No. CSJCHR19-15
enero 31 de 2019

“Por medio de la cual se corrige el anexo No. 1 del Artículo Primero de la Resolución No. CSJCHR18-136 del 23.10.2018, en el nombre y documento de identificación de unos aspirantes”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCÓ

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, y.

CONSIDERANDO:

Que con Acuerdo No. CSJCHA17-644 del 6.10.2017, este Consejo Seccional de la Judicatura reglamentó el proceso de selección y convocó a concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de este Distrito Judicial.

Que mediante Resolución No. CSJCHR18-136 del 23.10.2018, este Consejo Seccional de la Judicatura decidió acerca de la admisión de los aspirantes al citado concurso.

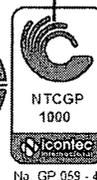
Que mediante Resolución No. CSJCHR19-191 del 20.12.2018, este Consejo Seccional de la Judicatura, modificó la Resolución No. CSJCHR18-136, para efectos de incluir los aspirantes que resultaron admitidos con base en las solicitudes por ellos presentadas.

Que mediante escrito del 30.1.2019, el señor Yaison Armando Tamayo Mosquera, aspirante dentro de la convocatoria No. 4 para empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios presentó solicitud de corrección del número de documento de identidad, con el cual se encuentra registrado en listado de admitidos, así:

Información del aspirantes en la lista de admitidos y en citación a pruebas	
Nombres y Apellidos	Número de Cédula
Yaison Armando Tamayo Mosquera	1076324208

Que con base en la copia la cedula de ciudadanía aportada en la petición por el aspirante Tamayo Mosquera, la información que en realidad corresponde a al aspirante es la siguiente:

Nombres y Apellidos	Número de Cédula
Yaison Armando Tamayo Mosquera	1076324207



Que en igual sentido y en la misma fecha la señora, Kelly Dunlap Torres, presentó solicitud de corrección de nombre, con el cual se encuentra registrado en listado de admitidos y citación a pruebas a realizarse el próximo 3.2.2019, así:

Información del aspirantes en la lista de admitidos y en citación a pruebas	
Nombres y Apellidos	Número de Cédula
Kelly Dunlap Caicedo	35602715

Que con base en la copia de la cédula de ciudadanía aportada en la petición por la aspirante Kelly Dunlap, la información que en realidad corresponde a al aspirante es la siguiente:

Nombres y Apellidos	Número de Cédula
Kelly Dunlap Torres	35602715

Que conforme a lo descrito en referencia, se verificó lo solicitado por los aspirantes y se observó que en el anexo No. 1 del Artículo 1° de la Resolución No. CSJCHR18-136 del 23.1.2019, se incurrió en un error meramente formal al digitar el número de documento del señor Tamayo Mosquera y del segundo apellido de la señora Kelly Dunlap.

Que en este orden de ideas, es necesario efectuar la corrección de la identificación y del nombre de los citados aspirantes.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, preceptúa entre otros aspectos que: *“... En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras...”*

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. °-Corregir el anexo No. 1 del artículo 1° de la Resolución No. CSJCHR18-136 del 23.10.2018, de los aspirantes Yaison Armando Tamayo Mosquera y Kelly Dunlap Torres, los cuales quedarán así:

Nombres y Apellidos	Número de Cédula
Yaison Armando Tamayo Mosquera	1076324207

Nombres y Apellidos	Número de Cédula
Kelly Dunlap Torres	35602715



ARTÍCULO 2. ° - Comunicar la presente decisión a los citados aspirantes y a la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3. ° - Publicar la presente resolución a través de la página Web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co)

ARTÍCULO 4. ° La presente Resolución fue estudiada y aprobada en sesión extraordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó llevada a cabo el 31.01.19 y rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó, a los treinta y un días mes de enero de dos mil dieciocho (2019).


Julian Ochoa Arango
Presidente

Proyecto YQM